

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 51-07 (2014)
Distribución provisional del nivel crítico de activación en la pesquería de *Euphausia superba* en las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4

Especie	kril
Áreas	48.1, 48.2, 48.3, 48.4
Temporadas	2014/15, 2015/16
Artes	todos

La Comisión,

Tomando nota de la necesidad de distribuir la captura de kril en el Área estadística 48 de tal manera que las poblaciones de depredadores, especialmente de aquellos con colonias terrestres, no sean afectadas inadvertida y desproporcionadamente por las actividades de pesca,

Reconociendo que es necesario evitar la extracción de capturas que se aproximen al nivel crítico de zonas de escala espacial inferior a una subárea,

Reconociendo que la distribución del nivel crítico de la captura debe permitir flexibilidad en la elección del caladero de pesca para (i) tener en cuenta la variabilidad interanual de la distribución de las concentraciones de kril, y (ii) mitigar la posibilidad de que la pesquería en las zonas costeras tenga efectos adversos en los depredadores con colonias terrestres,

Entendiendo que el desarrollo de la ordenación con retroalimentación podría representar un mecanismo para mejorar la gestión de las pesquerías de kril,

Reconociendo que se necesita avanzar en esta cuestión con urgencia dado que el nivel crítico mismo no está relacionado con el estado del stock de kril,

Señalando que el Comité Científico está todavía trabajando para alcanzar la etapa 2 de desarrollo de la ordenación con retroalimentación y que se requiere una medida provisoria para asegurar que la CCRVMA cumple con sus obligaciones de conformidad con el Artículo II, adopta por la presente la siguiente medida de conservación:

1. En espera de la revisión aludida en el párrafo 2, la distribución provisional del nivel crítico mencionado en el párrafo 3 de la Medida de Conservación 51-01 se hará de acuerdo con las siguientes proporciones, siendo el porcentaje indicado la captura máxima que se puede extraer en esa área:

Subárea 48.1	25%
Subárea 48.2	45%
Subárea 48.3	45%
Subárea 48.4	15%.

2. La distribución provisional del nivel crítico mencionado en el párrafo 1 será examinada y modificada en 2016 con miras a asegurar la implementación del artículo II de la Convención, teniendo en cuenta las necesidades alimentarias de los depredadores con colonias terrestres.
3. Esta medida caducará a fines de la temporada de pesca de 2015/16.